



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000162  
NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

**SESIÓN N° 839/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 24 de noviembre de 2021**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 24 de noviembre de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquín y el señor Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

Mediante sendos correos electrónicos, los señores Jesús Villanueva y Arturo Vásquez, manifestaron no poder participar de esta sesión.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 839/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar las actas correspondientes a la sesión N° 836/21 y a las sesiones No Presenciales N° 837/21 y 838/21.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del Proyecto de Mandato de Interconexión entre su representada e Intermex S.A.C.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Paola Márquez, Sebastián Villegas y Daniel Leza, quienes participaron en dicha sesión por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

**II.2. Audiencia solicitada por Intermex S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto del Proyecto de Mandato de Interconexión entre su representada y Entel Perú S.A.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Rafael Yguez, Marcelo Barreto, Juan Carlos Cornejo y Gino Kou, quienes participaron en dicha sesión por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000163  
NOTARIA  
Herrera  
Carrera

### III. ORDEN DEL DIA

#### III.1. Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 319-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

Al respecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica resumió el contenido de su informe, señalando que las modificaciones al RFIS tienen como objetivo garantizar el debido procedimiento y la seguridad jurídica de los administrados involucrados en los procedimientos administrativos sancionadores (PAS), pero también fortalecer y efectivizar la función fiscalizadora y sancionadora de OSIPTEL.

Añadió que el junio pasado se prepublicó en el diario oficial el proyecto de norma, para comentarios de los interesados. Luego de evaluar los comentarios recibidos, señaló que la propuesta normativa considera principalmente los siguientes temas:

- Competencia del TRASU para imponer sanciones por el incumplimiento de medida correctiva: según el artículo 23 del ROF, el TRASU sí cuenta con competencias expresas para sancionar el incumplimiento de medidas correctivas.
- Eliminación del atenuante de responsabilidad en la implementación de medidas que aseguren la no repetición de la conducta infractora: el atenuante -previsto en el artículo 18 del RFIS- ha tenido escasa aplicación en la práctica. Su eliminación no vulnera derechos ya que existen otros atenuantes en el RFIS, en armonía con el TUO de la LPAG.
- Eliminación del Recurso de Reconsideración contra las medidas correctivas y cautelares: tal como ya se ha normado en INDECOPI, se ha verificado que las empresas operadoras interponen recurso de reconsideración careciendo de sustento, resultando evidente falta de rigor en su fundamentación y ánimo dilatorio. Además, no se limita la facultad de contradicción al contar con derecho a apelar.
- Archivo de los procedimientos administrativos sancionadores: las decisiones de archivo deberán concretarse a través de una resolución administrativa debidamente motivada, la cual deberá ser notificada al administrado.
- Informe legal que sustente las decisiones del Consejo Directivo: se faculta a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitar apoyo de los órganos del OSIPTEL para absolver debidamente los argumentos de carácter técnico de los recursos de apelación.
- Denegación de informe oral: en armonía con lo ya resuelto por el Tribunal Constitucional, se incluye una disposición expresa que reconozca el carácter facultativo sobre el otorgamiento o denegatoria de los informes orales.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera***Acuerdo 839/4008/21**

Visto el Informe N° 319-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución conjuntamente con la Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.
  - (ii) La publicación de la Resolución conjuntamente con la Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, así como su Exposición de Motivos y la Declaración de Calidad Regulatoria contenida en el Informe N° 319-OAJ/2021, en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>); y
  - (iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico de los documentos relativos a la Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, así como su Exposición de Motivos.
- Las disposiciones contenidas en la Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Norma que aprueba los formularios de reclamo, recursos de apelación y queja

Los señores miembros del Consejo Directivo decidieron que, en atención a la complejidad del asunto, la cantidad de temas de agenda y lo avanzado de la hora, se postergue el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.

### III.3. Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD/OSIPTEL

Los señores miembros del Consejo Directivo decidieron que, en atención a la complejidad del asunto, la cantidad de temas de agenda y lo avanzado de la hora, se postergue el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

#### III.4. Metodología de Cálculo para la Determinación de Multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores tramitados ante el OSIPTEL.

Mediante Informe N° 182-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la nueva Metodología de Cálculo para la Determinación de Multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) tramitados ante el OSIPTEL.

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia señaló que dada la diversidad de obligaciones regulatorias existentes es recomendable optimizar el esfuerzo en el ejercicio de la función fiscalizadora y sancionadora. Es así que a través de la Resolución N° 118-2021-CD/OSIPTEL se aprobó el Régimen de Calificación de Infracciones.

Dicho Régimen establece que las multas que impone el OSIPTEL, se aplican conforme a la **Metodología de Cálculo para la Determinación de Multas en los PAS**, la cual se sustenta en: (i) Fórmula general, (ii) Fórmulas y parámetros específicos, y (iii) Montos fijos expresados en Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Tal metodología fue pre publicada mediante la Resolución N° 151-2021-CD/OSIPTEL, con la finalidad de recibir los comentarios y/o sugerencias.

Tras reseñar las sugerencias recibidas recalcó que, con miras a alcanzar mayor predictibilidad y eficiencia en la aplicación y graduación de multas, y bajo los principios de transparencia, disuasión y simplicidad, dicha Metodología contempla: (i) fórmulas y parámetros específicos (22 conductas analizadas individualmente y 3 grupos que compilan 15 conductas infractoras evaluadas de manera conjunta); y, (ii) multas con montos fijos (4 conductas).

Cabe indicar que las conductas infractoras analizadas en esta Metodología formaron parte del 91% de los expedientes de la Gerencia General del OSIPTEL que fueron atendidos entre los años 2019 y 2021. Finalmente, indicó que para las conductas no contempladas en los grupos antes mencionados, la citada Metodología establece una fórmula general.

#### Acuerdo 839/4009/21

Visto el Informe N° 182-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Metodología de Cálculo para la Determinación de Multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores tramitados ante el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para:

(i) La publicación de la presente Resolución y la Metodología de Cálculo para la Determinación de Multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores tramitados ante el OSIPTEL en el Diario Oficial El Peruano.

(ii) La publicación de la Resolución, el Informe N° 182-DPRC/2021, la Metodología de Cálculo para la Determinación de Multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores tramitados ante el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

OSIPTEL, su Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios sean publicados en el Portal Institucional de OSIPTEL (página web institucional <http://www.osiptel.gob.pe>).

- (iii) El envío del archivo electrónico de la Exposición de Motivos a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- La Metodología de Cálculo para la Determinación de Multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores tramitados ante el OSIPTEL, entra en vigencia el 1 de enero de año 2022.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.5. Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I, presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 181-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, su evaluación del Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I, solicitado por Telefónica del Perú S.A.A. (TDP)

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia recordó que los contratos de concesión celebrados entre el Estado y TDP establecen un Régimen Tarifario de Tarifas Tope, que incluye la aplicación del Factor de Productividad y que se aplica a los Servicios de Categoría I, mediante Ajustes Trimestrales.

Señaló que dichos Ajustes Trimestrales se efectúan conforme al Instructivo de Tarifas aprobado por el OSIPTEL y deben entrar en vigencia el primer día calendario de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. En el presente ajuste tarifario trimestral, TDP presentó su propuesta mediante cartas TDP-3710-AG-AER-21 y TDP-3886-AR-AER-21.

Finalmente, aplicando el Factor de Productividad Trimestral fijado mediante la Resolución N° 091-2019-CD/OSIPTEL, el Factor de Control correspondiente al trimestre diciembre 2021-febrero 2022 se determinó en 1,0000 para las Canastas C, D y E, lo que conlleva a que las variaciones promedio de las tarifas tope de dichas canastas, en términos nominales, sean de 0,00%, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.

#### Acuerdo 839/4010/21

Visto el Informe N° 181-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1,0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución aprobada, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de diciembre de 2021, en cero por ciento (0,00%).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

 NOTARIA  
Herrera  
Carrera

- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., y; iii) la publicación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de diciembre de 2021.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.6. Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Andesat Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 172-2021-CD/OSIPTEL que determina el cargo de datos para la provisión de facilidades de red de Operador de Infraestructura Móvil Rural, brindada por la antes referida empresa Telefónica del Perú S.A.A.**

Los señores miembros del Consejo Directivo decidieron que, en atención a la complejidad del asunto, la cantidad de temas de agenda y lo avanzado de la hora, se postergue el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**Siendo las 10:50 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

Rafael Munte Schwarz

Presidente

Carlos Barreda Tamayo

Director

Jesús Guillén Marroquín

Director